

**ACTA/Nº. DIECIOCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Doris Luz Rivas Galindo, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. OFICIO REF/PRE12/2021, REMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. II. INFORME DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE INDULTO CONCEDIDO (ARTÍCULO 27 LEY ESPECIAL DE OCURSOS DE GRACIA). PROYECTO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN. III. INFORME DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL SOBRE NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA EN CONTRA DE RESOLUCIÓN DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE DE APELACIÓN CON REFERENCIA NUE 194-A-2019(AC). IV. COMISION DE JUECES. PETICIONES DE JUECES PROPIETARIOS SOBRE LLAMAMIENTOS A SEDES VACANTES. Se da inicio a la sesión a las diez horas y quince minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrado Calderón solicita se

coloquen distintos puntos a conocimiento del Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz y de Magistrado Cáder.** Solicita incorporar un punto a discusión, cuando se encuentre la totalidad del Pleno. **Se aprueba agenda modificada con doce votos.** I) OFICIO REF/PRE12/2021, REMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. Se da lectura. **A partir de ello, se instruye trasladarlo a la Comisión de Jueces. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** II) INFORME DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE INDULTO CONCEDIDO. PROYECTO DE ACUERDO DE DELEGACION. Se informa que habiéndose concedido la gracia del indulto al señor Eliseo Antonio Gómez Sánchez, conforme al artículo 27 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, debe darse cumplimiento en la comunicación que esta Corte provea a las sedes judiciales relacionadas. Se propone nuevamente la delegación a la Secretaría General para la ejecución de estas comunicaciones inmediatamente a fin de agilizar la tramitación al interior de este Órgano. **Se llama a votar por emitir delegación a la Secretaría General conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para que ejecute la comunicación que instruye el artículo 27 de la Ley de Ocurros de Gracia de forma inmediata a la recepción de la comunicación proveniente de la Asamblea Legislativa: doce votos.** No votan los magistrados Cáder y Sánchez de Muñoz. III) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. a) Notificación de admisión de la demanda en contra de la resolución del IAIP en la apelación con referencia NUE 194-A-2019. Magistrada Sánchez de Muñoz ante el contenido de la resolución dictada por la Cámara, hace consideraciones sobre el que no se puso de manifiesto el peligro en la demora para la adopción de una medida cautelar. Sugiere

se analice qué medidas tendría la Corte Suprema de Justicia ante la denegatoria de medida cautelar. Surge discusión entre Magistrados sobre otro requerimiento del IAIP que ha dado lugar a una demanda de nulidad y si se trata de un caso vinculado a revocatoria dictada por el mismo Instituto y la discusión relativa a que si se ha solicitado que los elementos de esa revocatoria proveída por el IAIP sean considerados en casos similares. Magistrado Rivera Márquez sobre el caso presentado, estima no es conveniente presentar una petición de terminación de proceso contencioso administrativo en estos momentos, porque no hay decisión firme en plano jurisdiccional al momento. Magistrado Sánchez señala que la decisión del IAIP esta aún pendiente de control legal y puede revocarse con medidas cautelares además de la sentencia; por lo que estando pendiente de decisión, aún no puede solicitarse por este Pleno se aplique a todos los casos similares. Magistrado Rivera Márquez agrega que esta situación actual le parece se convierte en una cuestión previa al primer proceso judicial que se ha iniciado frente a las resoluciones de IAIP y el tema de probidad por lo que sugiere esperar a las resultas del juicio. Se llama a votar por atender la propuesta de Magistrada Sánchez de Muñoz: un voto. No se aprueba. b) IML-09-8-20 instruido en contra de los empleados Santos Remberto Martínez Urbina y Guillermo Guardado Fuentes. Se presentan antecedentes del caso, tramitación seguida y análisis normativo frente a las varias propuestas sugeridas de hacer revisión en la sesión anterior. Se analiza el plazo de prescripción conforme la Ley de Servicio Civil, condena emitida contra ambos empleados junto a la pena accesoria y mecanismos para recuperar los derechos de ciudadano así como actos de amenaza realizados en la sede del IML de San Vicente. Presentándose el análisis individual del señor Martínez Urbina y la

adecuación a la infracción para él de la figura del despido, de conformidad al artículo 53 letra f) de la Ley de Servicio Civil. Participa Magistrado Sánchez considerando que debe de realizarse una mejora en el esfuerzo argumentativo presentado, para aplicar a los delitos especiales y delitos comunes que están dentro del ámbito de trabajo de una persona, conforme a la posición de varios Magistrados hechos en la sesión anterior. Magistrada Sánchez de Muñoz cuestiona si la prescripción depende o no del cumplimiento de la pena?. Lo cuestiona porque para ella a lo que hace referencia la LSC es del paso de tres meses, sin contar el cumplimiento o no de la pena; por tanto, a su juicio ha prescrito. Magistrado Ramírez Murcia participa expresando que puede surgir una confusión al respecto de este tema, porque no están hablando que el hecho que la motiva es el mismo del proceso penal, sino que en este caso es la sentencia. No comparte el criterio de dar inicio a un proceso disciplinario, puesto que a su entender debe de operar automáticamente la causal, pero si es para abrir un proceso disciplinario, debe ser con la sentencia ejecutoriada. Para el Magistrado Rivera Márquez ya se tuvo por aceptada que la fecha es en la que se remitió la sentencia a la CSJ, coincide en que la condición de condenado no puede suspender los efectos de la prescripción, sino únicamente debe considerarse la fecha de comunicación. Para el Magistrado Bonilla siendo que la prescripción debe de pronunciarse de oficio, estima que debe resolverse este caso para definir la figura y atender en base a ello, el resto de los casos pendientes. Interviene Doctora Tejada sobre la firmeza de las resoluciones proveída contra los empleados Martínez Urbina y Guardado Fuentes. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez.** Magistrado Ramírez Murcia establece su posición sobre que no comparte el criterio de que sea necesario abrir un procedimiento administrativo

sancionador cuando se remite la condena de un empleado institucional. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se llama a votar por destituir a los empleados Guillermo Guardado Fuentes y Santos Remberto Martínez: tres votos. (Magistrados Pineda, Rivas Galindo y Velásquez). No hay decisión. **Conforme a la discusión sostenida, se propone el llamar a votar por declarar ha prescrito la acción contra los empleados Guillermo Guardado Fuentes y Santos Remberto Martínez: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Sánchez, Bonilla, Cáder, López Jeréz, Calderón, Argueta Manzano, Marengo de Torrento y Rivera Márquez. IV) COMISION DE JUECES. Magistrado Calderón refiere que hay un buen número de jueces que están interesados en llamamientos que puedan darse y se les dice que envíen nota a la Comisión para tomarlos en consideración para futuras oportunidades temporales. Lo que se hace por la Comisión es que se envían a la Secretaría General para que los tome en cuenta. a) Proponen el llamamiento al Quinto de Instrucción del licenciado Salomón Landaverde: nueve votos. Participa nuevamente Magistrado calderón, indicando que Secretaria General ha informado con el llamamiento anterior no se atendería la regla dispuesta en el decreto legislativo 695 de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte y por tanto, se propone dejar sin efecto el acuerdo anterior y somete a consideración el intercambiar con la Jueza Salamanca y el Juez Landaverde entre el Séptimo y Quinto de Paz de esta ciudad. Magistrada Velásquez considera que ya la licenciada Salamanca se ha impuesto de la carga de su sede y no cree sea lo correcto el movimiento propuesto. Magistrada Rivas Galindo sugiere que se realice un llamamiento corto para poder dar trámite a la propuesta de enviar circular a los jueces de instrucción propietarios que puedan tener interés en su

movimiento temporal. Magistrada Dueñas fuera de micrófono, menciona que se puede llamar al licenciado Salomón Landaverde al Cuarto de Instrucción donde se tiene a una suplente llamada hasta nueva disposición. Magistrado Sánchez considera que llamamientos de nuevos jueces cuando ya se están conociendo puede generar disfunciones en varios ámbitos y debe de tratar de mantenerse un orden. Magistrado López Jeréz propone para el Juzgado Quinto de Instrucción por tiempo limitado al licenciado Bertín Alas. Magistrado Calderón sugiere se llame a un juez de paz propietario de esta ciudad por parte de la Secretaría General, proponiendo. **Se llama a votar: 1) por dejar sin efecto el llamamiento del Juez Salomón Landaverde al Juzgado Quinto de Instrucción de esta ciudad, 2) Llamar a la jueza Ana Isabel Villatoro como jueza Quinto de Instrucción por el mes de marzo de dos mil veintiuno, pendiente de definir posteriormente su continuidad al mismo hasta nueva disposición, 3) Llamar al licenciado Carlos Alberto Iraheta Zelaya al Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad hasta nueva disposición: doce votos.** No votan los Magistrados Cáder y Sánchez de Muñoz.

**b) La Comisión ante la petición presentada por el licenciado José Roberto Torres Cruz y un número de quejas presentadas sobre el desempeño del actual juez suplente en funciones de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate se propone limitar el llamamiento de Ramón Herminio Portillo Campos y llamar a cubrir al licenciado José Roberto Torres Cruz, a partir del día ocho de marzo de dos mil veintiuno: doce votos.** c) La Comisión propone el movimiento de la licenciada Yolanda Margarita Ayala de Martín al Juzgado Segundo de Paz de San Martín donde esta llamada actualmente la licenciada Granadeño. **Se propone llamar a cubrir a la licenciada Marta Beatriz Granadeño al Juzgado de**

**Ciudad Delgado: once votos.** No votan los Magistrados Velásquez, Bonilla y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez y Magistrada Marengo de Torrento.** Se da por terminada la sesión a las trece horas.